



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva(H), catorce (14) de agosto de Dos Mil veintitrés (2023)

Demandante : RAFAEL SALAS CASTRO
Demandado : VICTOR MANUEL RIVADENEIRA
Radicación : 2022-00545

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. NICOLAS BUSTAMANTE CASTRO, el Juzgado acepta la **RENUNCIA** al endoso en procuración que le fuera otorgado, advirtiéndole que el mismo tiene efectos cinco días después de presentado el memorial en el correo institucional del juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321